



RESOLUCIÓN No. 0237

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 14 de julio de 2021,

CONSIDERANDO

El oficio 0326 GADMT-CPSPSA-2021, del 13 de julio de 2021, de la Comisión Permanente de Servicio Público y Saneamiento Ambiental, al cual se adjunta el Informe 002-CPSPSA-2021, de la Sesión Ordinaria del 12 de julio de 2021, en la que se ha procedido al análisis de la Resolución de Concejo 0230 de la Sesión Ordinaria del 2 de junio de 2021, respecto al Informe Jurídico 058-DPS-GADMT, del 28 de mayo de 2021, relacionado a la solicitud de la Junta Administradora de Agua Potable de la parroquia Muyuna, para la donación de un lote de terreno de propiedad de la Municipalidad de Tena, en la Lotización Flor del Valle, Parroquia Muyuna, el cual será destinado a la implementación de la instalaciones de la Junta Administradora de Agua Potable de la Parroquia Muyuna;

Que, con Resolución de Concejo Municipal 0230, de la Sesión Ordinaria del 2 de junio de 2021, se anexa copia del Informe Jurídico 058-DPS-GADMT, del 28 de mayo de 2021, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, en la que consta el criterio legal respecto a la autorización al señor Alcalde, para que suscriba el Contrato de Comodato con la Junta Administradora de Agua Potable, para la entrega de un predio de propiedad del GAD Municipal de Tena, ubicado en la Lotización Flor del Valle, parroquia Muyuna, para la implementación de sus instalaciones;

Que, mediante oficio 004-JAAPRKYM-0036-2019, del 28 de septiembre del 2020, la Junta Administradora de Agua Potable de la Parroquia Muyuna, solicita al GAD Municipal de Tena, la entrega en comodato de un área de terreno para destinarla a la construcción de sus instalaciones para las actividades administrativas de la Junta.

Que, según memorando 0364/STP-TENA, del 19 de marzo de 2021, suscrito por el ingeniero Patricio Roa, Secretario de Planificación del GADM de Tena, remitido a la Procuraduría Síndica, manifiesta que una vez complementada la información con los respectivos cuadros de áreas y colindantes descritos, es procedente se elabore el informe jurídico correspondiente y se ponga en consideración de Concejo para el trámite de autorización del fraccionamiento, cambio del uso y donación y/o comodato del predio a la Junta de Agua Potable de la Parroquia Muyuna;

Que, con Informe Jurídico 058-DPS-GADMT, del 28 de mayo de 2021, la Procuraduría Síndica Municipal en la parte pertinente manifiesta que del análisis de las disposiciones legales y reglamentarias, se concluye que la Municipalidad de Tena,



al ser una entidad que integra el régimen autónomo descentralizado del sector público, puede celebrar contratos de comodato, respecto de sus bienes, con otras entidades y organismos del sector privado; en amparo de lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, por lo que es procedente que el GAD Municipal de Tena suscriba un contrato de comodato con la Junta Administradora de Agua Potable de la parroquia Muyuna, siendo facultad del Concejo determinar la vigencia del mismo;

Que, según oficio 213 GADMT-DGT-2021, del 7 de julio de 2021, la Dirección de Gestión de Territorio, remite copia del memorando 189-GADMT-DGT-UTAC-2021, del 30 de junio de 2021, presentado por la Unidad de Avalúos y Catastros, en el que se adjunta el informe técnico actualizado del predio a entregarse en comodato;

Que, Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, *Ibidem*, expresa: "(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 57, manifiesta que al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 60. Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- señala: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 441, del Código *Ibidem*, señala que para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado;

Que, el artículo 460, del Código *Ibidem*, expresa que todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura



pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.

En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.

La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión;

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, de la Contraloría General del Estado, Última Reforma:, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 487, del 8 de abril del 2020, señala: “Artículo 157.- Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios”;

Que, el Reglamento *Ibidem*, expresa: “Artículo 158.- Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.



Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo”;

Que, la Ordenanza No. 56-2014, Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en el artículo 35, expresa: “Comodatos.- Todo comodato se celebrará con entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que por delegación o concesión realizada de acuerdo con la ley presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relaciones con una mejor prestación del servicio público y favorezca el interés social, conforme lo determina el artículo 63 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y requerirán de autorización del Concejo Municipal;

Que, en cuanto al fraccionamiento y cambio del uso de suelo le corresponde el trámite al Ejecutivo Cantonal conforme los establece el artículo 154 de la Ordenanza Municipal 088-2021, que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021-2033, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 1585, del 27 de mayo de 2021;

RESOLVIÓ

1. Aprobar el Informe No. 002-CPSPSA-2021, de la sesión del 12 de julio de 2021, de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental.
2. Acoger los informes legales y técnicos presentados, y por lo tanto autorizar al señor Alcalde, la suscripción del contrato de comodato a favor de la Junta Administradora de Agua Potable de la Parroquia Muyuna, para el préstamo de uso del predio de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, ubicado en la Lotización Flor del Valle - Chacumbi, parroquia Muyuna, cantón Tena, Provincia de Napo, cuyo detalle técnico es el siguiente: Lote 8, Manzana 02; Clave Catastral: 15-01-50-51-01-03-011-001; comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con el Lote 7 en 25,00 metros; SUR: con el Área Verde y Comunal, en 25,00 metros; ESTE: con la Calle B en 25,00 metros; y, OESTE: con el Lote 1 en 16,27 metros y Área Verde y Comunal en 8,73 metros; dando un área total de 625,00 m²; cuyo avalúo es de USD. 3.549,37.
3. Sugerir al Ejecutivo Cantonal disponga a la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, Secretaria Técnica de Planificación Cantonal, Dirección de Gestión de Territorio y más Unidades Administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, involucradas; que previo a la suscripción del mencionado contrato de comodato, se realicen los trámites legales, administrativos y técnicos correspondientes, observando las disposiciones establecidas en la legislación vigente y los requisitos y procedimientos señalados en la Ordenanza 56-



2014, Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; y, Ordenanza Municipal 088-2021, que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021-2033, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1585, de 27 de mayo de 2021.

4. El plazo del contrato de comodato será de cuatro años.

Tena, 23 de julio de 2021.

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación
D. Gestión de Territorio
U. Avalúos y Catastros
Junta Administradora de Agua Potable de la Parroquia Muyuna
Archivo

